

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PB-PMC-003-2020

Se informa a los interesados que se inicia el trámite para la apertura del proceso de Selección de Menor Cuantía No. PB-PMC-003- 2020 en la Personería de Bogotá, D.C.

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MONITOREO, RECOLECCIÓN, ANÁLISIS Y SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN DIARIA SOBRE PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS DE INTERÉS PARA LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET Y REDES SOCIALES

ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en desarrollo y ejecución del contrato deberá prestar los servicios de monitoreo, recolección, análisis y entrega de la información diaria sobre publicaciones periodísticas y noticias de interés para la Personería de Bogotá en Prensa, Radio, Televisión, Internet, redes sociales y cualquier otro medio de comunicación. Esta información debe estar disponible y actualizada, de forma ágil y eficaz en el portal Web de la firma de monitoreo de medios contratada, para ser consultada en forma permanente desde la Oficina Asesora de Comunicaciones (OAC) de la entidad.

TIPO DE MONITOREO

Medios escritos:

Análisis y toma de lectura e información de diarios y revistas de noticias, análisis, material gráfico y fotográfico con relación a la marca Personería y/o Personera(o) de Bogotá. El monitoreo impreso debe hacerse de manera permanente en los medios escritos periódicos y revistas a nivel local y nacional.

Monitoreo de Radio

El monitoreo radial debe hacerse de manera permanente con relación a la marca Personería y/o Personera(o) de Bogotá en las emisoras radiales en las frecuencias Am y Fm, a nivel local y nacional.

Monitoreo de Televisión

El monitoreo de televisión debe hacerse de manera permanente con relación a la marca Personería y/o Personera(o) de Bogotá en los canales de televisión públicos y privados, a nivel local y nacional.

Monitoreo de Internet

El monitoreo de Internet debe impactar los sitios Web de los medios impresos, emisoras radiales y canales de televisión públicos y privados a nivel local y nacional.

Monitoreo de comerciales de televisión

Monitoreo, análisis detallado de los impactos de marca Personería y/o Personera(o) e incidencia en la audiencia y la correspondiente valoración free press, de los comerciales de televisión emitidos en canales públicos y privados a nivel local y nacional.

Al servicio de la ciudad

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PB-PMC-003-2020

El supervisor del contrato indicará con anterioridad, la referencia (nombre) y la fecha de inicio de la emisión de los comerciales de la entidad.

Monitoreo de Redes Sociales

Monitoreo, análisis de impactos de marca Personería- Personera(o) y correspondiente valoración free press en las redes sociales Twitter y Facebook

PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de OCHO (8) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL: La Dirección Administrativa y Financiera considera que el presupuesto estimado, de conformidad con el estudio realizado y el valor para el presente proceso programado en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2020, es de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$42.507.117.00) Incluido IVA**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 417 del 4 de mayo de 2020. Rubro presupuestal 3-1-2-02-02-03-0004-005 concepto "Agencia de noticias".

ACUERDOS COMERCIALES: En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.1.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano; el presente proceso de contratación se analiza a la luz de los acuerdos que cobijan la entidad que están vigentes con Chile, Triángulo Norte (Guatemala y el Salvador), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Cubierta	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Chile		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente, que establece lo siguiente:

- Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'258.000.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'500.000.

Al servicio de la ciudad

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PB-PMC-003-2020

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Motivo por el cual la Personería de Bogotá le da a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito el acuerdo comercial el mismo trato que a los servicios colombianos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA MYPES O MIPYMES: Para efectos de la limitación a **MIPYMES**, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el interesado en limitar la convocatoria deberá acreditar lo siguiente:

1. Tener por lo menos un (1) año de constituida la empresa.
2. Acreditar la condición de MIPYME Nacional, a través de la presentación de una certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o contador público, en la que conste la calidad y su tamaño empresarial.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y las normas que lo reglamenten y/o modifiquen, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN: Podrán participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades que la Personería de Bogotá, D.C., requiere contratar y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución y liquidación del contrato, y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.
- No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Personería de Bogotá, D.C.; dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.
- Estar debidamente inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio

Al servicio de la ciudad



AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PB-PMC-003-2020

principal, conforme lo determina el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el presente pliego.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

EL CRONOGRAMA DEL PROCESO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II, EN LA PÁGINA WEB <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

CONSULTA PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

Se publica el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos en la página de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las observaciones y solicitudes de aclaración se recibirán únicamente a través de la Plataforma SECOP II de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, **sólo en caso de indisponibilidad certificada de la plataforma, el correo alterno para observaciones será contratos@personeriabogota.gov.co**,

Dado en Bogotá D.C. a los seis (6) días de mayo de 2020.

LUZ ANGELA GOMEZ HERMIDA
Directora Administrativa y Financiera
Personería de Bogotá D.C., Carrera 7 No. 21 – 24
Correo: contratos@personeriabogota.gov.co
Teléfono: 3820450 ext. 5331 o 5335

Proyectó: Joner Augusto Morad R. / Abogado Contratista DAF
Revisó: Jackeline de León Willis / Profesional Especializado DAF
Aprobó: Rubby Cecilia Duran M. / Subdirectora de Contratación